



BOLETIN OFICIAL DEL PARLAMENTO DE NAVARRA

XI Legislatura

Pamplona, 16 de junio de 2026

NÚM. 65

S U M A R I O

SERIE A:

Proyectos de Ley Foral:

—11-26/LEY-00005. Proyecto de Ley Foral de Industria y de Fomento Empresarial (Pág. 3).

SERIE B:

Proposiciones de Ley Foral:

—11-26/PRO-00012. Proposición de Ley Foral de modificación de la Ley Foral 10/2010, de 10 de mayo, del derecho a la vivienda en Navarra, presentada por los G.P. Contigo Navarra-Zurekin Nafarroa, Partido Socialista de Navarra y EH Bildu Nafarroa (Pág. 54).

SERIE F:

Preguntas:

- 11-26/POR-00203. Pregunta sobre los campamentos de Abáigar y Goñi, formulada por el Ilmo. Sr. D. Emilio Jiménez Román (Pág. 56).
- 11-26/POR-00204. Pregunta sobre la pérdida de especialistas de medicina en el Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea, formulada por el Ilmo. Sr. D. Domingo González Martínez (Pág. 56).
- 11-26/POR-00205. Pregunta sobre la dimisión de la la gerente de Atención Primaria, formulada por la Ilma. Sra. D.^a Leticia San Martín Rodríguez (Pág. 57).
- 11-26/POR-00206. Pregunta sobre los resultados de la nueva herramienta digital para la detección automatizada de posibles viviendas deshabitadas, formulada por el Ilmo. Sr. D. Mikel Zabaleta Aramendia (Pág. 58).
- 11-26/POR-00208. Pregunta sobre las reuniones mantenidas por María Chivite con Leire Díez acerca de empresas, proyectos o adjudicaciones vinculadas a Navarra, formulada por el Ilmo. Sr. D. Javier García Jiménez (Pág. 58).
- 11-26/POR-00209. Pregunta sobre la gestión de la implementación del Pacto Europeo sobre Migración y Asilo, formulada por el Ilmo. Sr. D. Javier Ollo Martínez (Pág. 59).
- 11-26/POR-00210. Pregunta sobre la convocatoria de becas y ayudas al estudio con la gestión de competencia transferida, formulada por la Ilma. Sra. D.^a Cristina López Mañero (Pág. 59).

Serie B:
PROPOSICIONES DE LEY FORAL

11-26/PRO-00012. Proposición de Ley Foral de modificación de la Ley Foral 10/2010, de 10 de mayo, del derecho a la vivienda en Navarra

En sesión celebrada el día 15 de junio de 2026, la Mesa del Parlamento de Navarra adoptó, entre otros, el siguiente Acuerdo:

En ejercicio de la iniciativa legislativa que le reconoce el artículo 19.1.b) de la Ley Orgánica de Reintegración y Amejoramiento del Régimen Foral de Navarra, los G.P. Contigo Navarra-Zurekin Nafarroa, Partido Socialista de Navarra y EH Bildu Nafarroa ha presentado la proposición de Ley Foral de modificación de la Ley Foral 10/2010, de 10 de mayo, del derecho a la vivienda en Navarra, solicitando su tramitación urgente y en lectura única.

En su virtud, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 121, 122, 168 y 179 del Reglamento de la Cámara, previo acuerdo de la Junta de Portavoces, SE ACUERDA:

1.º Ordenar la publicación de la proposición de Ley Foral de modificación de la Ley Foral 10/2010, de 10 de mayo, del derecho a la vivienda en Navarra en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra.

2.º Tramitar la referida proposición de ley foral por el procedimiento de urgencia y en lectura única.

3.º Remitir la referida proposición de ley foral al Gobierno de Navarra a los efectos previstos en el artículo 168 del Reglamento, indicándole que el plazo para la manifestación de su criterio es de ocho días.

4.º Disponer la apertura del plazo de enmiendas hasta las 12:00 horas del día anterior a la sesión plenaria en la que haya de debatirse, que deberán presentarse ante la Mesa de la Cámara.

Pamplona, 15 de junio de 2026

El Presidente: Unai Hualde Iglesias

Proposición de Ley Foral de modificación de la Ley Foral 10/2010, de 10 de mayo, del derecho a la vivienda en Navarra

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La regulación del régimen jurídico de las viviendas protegidas en Navarra ha experimentado una evolución progresiva orientada a reforzar la estabilidad y permanencia de la protección pública, con el fin de garantizar el acceso efectivo a una vivienda digna y asequible y preservar un parque residencial ajeno a dinámicas especulativas.

El artículo 43 de la Ley Foral 10/2010, de 10 de mayo, del Derecho a la Vivienda en Navarra, establece actualmente el carácter indefinido del régimen de protección de las viviendas protegidas e impide su descalificación. Esta previsión fue introducida por la Ley Foral 20/2022, de 1 de julio, para el fomento de un parque de vivienda protegida y asequible en la Comunidad Foral de Navarra.

Con anterioridad a dicha reforma, la normativa navarra había configurado distintos regímenes temporales de protección. Así, la Ley Foral 8/2004, de 24 de junio, de protección pública a la vivienda en Navarra, establecía con carácter general una duración de treinta años desde la calificación definitiva, fijando además plazos específicos para determinadas modalidades de arrendamiento protegido.

Posteriormente, la Ley Foral 10/2010 mantuvo la duración de treinta años para las viviendas protegidas calificadas en régimen de propiedad y en régimen de arrendamiento con opción de compra, fijando en quince años la duración del régimen de protección de las viviendas calificadas en régimen de arrendamiento.

Reformas posteriores ampliaron progresivamente la duración de la protección pública. En particular, se estableció el carácter indefinido de la protección de las viviendas en cesión de uso, salvo en los

supuestos vinculados a derechos de superficie, así como una duración de setenta y cinco años para determinadas promociones públicas calificadas a partir del 1 de enero de 2022.

Finalmente, la Ley Foral 20/2022 generalizó el carácter indefinido del régimen de protección de las viviendas protegidas.

Como consecuencia de esta evolución normativa, en la actualidad coexisten en Navarra promociones de vivienda protegida sujetas a distintos períodos de protección, en función del momento de su calificación definitiva y del régimen jurídico vigente en cada momento.

La presente ley foral tiene por objeto reforzar la estabilidad y permanencia del parque de vivienda protegida en Navarra.

Con esta finalidad, en primer lugar, se suprime el apartado 10 del artículo 7 de la Ley Foral 10/2010, eliminando la posibilidad de que las viviendas protegidas calificadas en régimen de arrendamiento o arrendamiento asequible puedan destinarse a la venta una vez transcurridos veintiún años desde su calificación definitiva.

Con la nueva regulación, dichas viviendas deberán mantenerse destinadas al arrendamiento, consolidando así un parque estable de vivienda protegida en alquiler y reforzando su función social.

Esta modificación será de aplicación a todas las promociones de viviendas en régimen de arrendamiento y arrendamiento asequible con independencia de la fecha de su calificación definitiva.

En segundo lugar, se deroga la disposición transitoria primera de la Ley Foral 20/2022, de 1 de julio, para el fomento de un parque de vivienda protegida y asequible en la Comunidad Foral de Navarra. Dicha disposición limitaba la aplicación del régimen indefinido de protección a los expedientes cuya solicitud de calificación provisional fuera posterior a la entrada en vigor de dicha ley foral.

La derogación de esta disposición tiene por finalidad posibilitar la aplicación del régimen de duración indefinida previsto en el artículo 43 de la Ley Foral 10/2010 a las viviendas protegidas calificadas en régimen de arrendamiento y arrendamiento asequible cuyo período de protección permanezca

vigente a la entrada en vigor de la presente ley foral, con independencia de la fecha de su calificación definitiva, en los términos previstos en la disposición transitoria única.

Con ello, se pretende favorecer la permanencia de vivienda asequible en el mercado residencial navarro, evitar procesos de descalificación que reduzcan el parque protegido disponible y reforzar así la función social de la vivienda protegida.

Artículo único. Modificación de la Ley Foral 10/2010, de 10 de mayo, del Derecho a la Vivienda en Navarra.

Se suprime el apartado 10 del artículo 7 de la Ley Foral 10/2010, de 10 de mayo, del Derecho a la Vivienda en Navarra.

Disposición transitoria única. Régimen aplicable.

1. Los efectos de la supresión del apartado 10 del artículo 7 de la Ley Foral 10/2010, de 10 de mayo, del Derecho a la Vivienda en Navarra, prevista en el artículo único de la presente ley foral, serán de aplicación a todas las promociones de vivienda protegida en régimen de arrendamiento y arrendamiento asequible, con independencia de la fecha de su calificación definitiva.

2. Las viviendas protegidas en régimen de arrendamiento y arrendamiento asequible, cuyo régimen de protección permanezca vigente a la entrada en vigor de la presente ley foral, quedarán sometidas al régimen de duración indefinida previsto en el artículo 43 de la Ley Foral 10/2010, de 10 de mayo, del Derecho a la Vivienda en Navarra, con independencia de la fecha de su calificación definitiva.

Disposición derogatoria única.

Quedan derogadas cuantas disposiciones de igual o inferior rango se opongan a lo dispuesto en esta ley foral y, en particular, la disposición transitoria primera de la Ley Foral 20/2022, de 1 de julio, para el fomento de un parque de vivienda protegida y asequible en la Comunidad Foral de Navarra.

Disposición final única. Entrada en vigor.

La presente ley foral entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de Navarra.